

ANEXO IV

Tras la publicación del RD-L 7/2024 de 11 de noviembre, consideramos necesario incorporar nuevas medidas para la flexibilización curricular de la Formación Profesional, en los siguientes apartados:

1. Formación en empresa y módulo de Formación en Centros de Trabajo (en adelante FCT):

1.1 Junto a la posibilidad de exceptuar de la formación en empresa al alumnado de primer curso y acumular todas las horas en segundo (que ya se contempló en la Circular 4 de SAE, de 11 de nov de 2024), los centros podrán:

a. Optar por una reducción excepcional del módulo de formación en centros de trabajo para el alumnado del segundo curso al mínimo de horas determinadas en los reales decretos que establecen cada título o curso de especialización y sus enseñanzas mínimas.

b. Sustituir, cuando no sea posible realizar el módulo de formación en centro de trabajo de segundo curso por falta de empresas de acogida, dicha formación por una de las medidas siguientes:

1.º El diseño por parte del centro de una propuesta de actividades asociadas al entorno laboral que se aproxime en la mayor medida posible a la realidad profesional.

2.º El establecimiento de un módulo integrado que comprenda el módulo de proyecto y el módulo de formación en centros de trabajo de segundo curso, con una duración total de doscientas cuarenta y cinco horas.

3.º Realizar el módulo de FCT en otras Comunidades Autónomas.

4.º La consideración como horas realizadas, a efecto de cómputo de duración de la formación en centros de trabajo para el alumnado de segundo curso, de todas aquellas horas de voluntariado llevadas a cabo en el marco de los trabajos de reconstrucción de los daños provocados por la DANA; bien a través del **módulo de FCT** para el alumnado de segundo y como **Formación en empresa** para el alumnado de Primero, en trabajos relacionados con la acción formativa que se esté cursando (**DANA_Voluntariat_FP**); o bien a través de la convalidación de las horas de voluntariado realizadas por el alumnado de Formación Profesional al margen de su centro educativo, siempre que estos trabajos estuvieran relacionados con la acción formativa que se esté cursando. En este último caso, será el centro quien realice esta convalidación, a solicitud del interesado, junto con la acreditación del número de

horas realizadas y expedida por la organización sin ánimo de lucro o entidad colaboradora con la que se hayan realizado las tareas de recuperación del territorio.

1.2 La **evaluación y seguimiento del módulo FCT** de segundo curso cuya realización se efectúe de acuerdo con los puntos 1.º, 2.º o 4.º del apartado b) de este artículo no requerirá la colaboración del tutor o tutora designados por la empresa.

1.3 **Posibilidad de aplazamiento FCT** al primer trimestre de 2025/26.

1.4 Posibilidad de **cambio de matrícula del régimen dual intensivo a dual general**, en primero, y de Dual a ordinario (segundo) y posibilidad de cambio de **matrícula de FCT ordinaria a FCT flexible**. En aquellos casos en los que el alumnado opte por cambiar a la modalidad de FCT flexible, el único trámite administrativo que se exigirá para hacerlo efectivo será la solicitud del alumno y la conformidad del tutor de FCT.

2. Criterios de evaluación, promoción y titulación en los ciclos formativos y cursos de especialización Grados D y E del sistema de Formación Profesional

Los centros, en el ejercicio de su autonomía, podrán aplicar las siguientes medidas para la evaluación, promoción y titulación en la formación profesional, en los ciclos formativos de grado básico, medio y superior (grado D) y cursos de especialización de grado medio y superior (grado E):

- a) Autorizar cambios en algunos criterios de evaluación cuando sea necesario, así como mecanismos diferentes de evaluación.
- b) Adaptar, de manera excepcional, los criterios de promoción en todas las enseñanzas de formación profesional. En este caso, aquellos centros que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, opten por exceptuar la realización del periodo de estancia en empresa u organismo equiparado en primer curso, podrán calificar todos los módulos profesionales del mismo con la sola concurrencia del centro.
- c) Adaptar los criterios de titulación, atendiendo a principios generales de adquisición de la competencia general del título

Los centros que cuenten con alumnado que opte por la opción de realización del módulo de formación en centros de trabajo de segundo curso mediante una propuesta de actividades asociadas al entorno laboral, un módulo integrado que comprenda el módulo de proyecto y el de FCT, o con actividades de voluntariado convalidables deberán adaptar los documentos de evaluación y, en concreto, las actas de evaluación y propuesta de promoción, que será realizada en un periodo extraordinario, inmediatamente después de la finalización del módulo de formación en centros de trabajo.

En todo caso, se garantizará el derecho a una evaluación objetiva y el conocimiento de los cambios introducidos en los criterios de evaluación, promoción y titulación por parte del alumnado.